

RESOLUCIÓN No. 0143
(16 DE JULIO DE 2024)

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA
No. LP-029-2024

El representante legal de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 11 numeral 3 literal b, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 39 del Decreto 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la ASOCIACION elaboro los estudios previos y los anexos técnicos para tramitar un proceso de Licitación Pública No. LP-029-2024 cuyo objeto es **“MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y RECREATIVOS DE LIBRE CIRCULACIÓN, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE ALGUNOS SECTORES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE”**

Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará a través de la modalidad de licitación pública de conformidad con lo señalado en el manual interno de contratación y la Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 1. y Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.1.2. y ss.

Que, para lo anterior, se estableció como Presupuesto Oficial estimado para el proceso de contratación la suma de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.722.644.077,00)**, con respaldo presupuestal y apropiación con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal emanado por de la entidad.

Que, durante el término establecido en la publicación del proyecto de pliegos, no se presentaron observaciones.

Que, de conformidad con el cronograma establecido dentro del proceso, el día cuatro (4) de julio de 2024 a las 17:00 p.m. se llevó a cabo el cierre del proceso, en el cual no se presentaron proponentes.

Que de acuerdo al cronograma la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, Asosupro, declara desierto el presente proceso de licitación pública mediante el presente acto administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9°, inciso 3°, de la Ley 80 de 1993, y en el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma, cuando: a) No se presenten ofertas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Licitación Pública No. LP-029-2024, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y RECREATIVOS DE LIBRE CIRCULACIÓN, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE ALGUNOS SECTORES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE".

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el proceso de Licitación Pública No. 029 de 2024, por los considerandos de la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio - Meta, el día 16 del mes de julio de 2024.


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo

Representante legal ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO"

Proyecto.
Oficina de contratación.